Ley Nº 690, que agrega un párrafo al inciso 12 del artículo 2 de la Ley Nº 4809, del 28 de noviembre de 1957, sobre Tránsito de Vehículos.

(G. O. Nº 9451, del 12 de Noviembre de 1977)

EL CONGRESO NACIONAL

En Nombre de la República

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

NUMERO 690

Art. 1.— Se agrega el siguiente párrafo al inciso 12 del artículo 2 de la Ley No. 4809, de fecha 28 de noviembre de 1957, sobre Tránsito de Vehículos, modificado por la Ley No. 16, de fecha 16 de octubre de 1963:

"Art. 2.—

12)

PARRAFO: Los vehículos de motor denominados ciclomotores, pagarán de acuerdo con la siguiente tarifa:

Matriculados por primera vez	RD$8.00
Con menos de cuatro matrículas expedidas	6.00
Con cuatro o más matrículas	4.00
Por inscripción de este vehículo	3.00
Por traspaso de propiedad de este vehículo . . .	3.00

Por sustitución de placas, (pérdidas, destrucción o deterioro)	2.00
Por duplicado de matrícula	2.00
Por corrección de matrícula	1.00

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los once días del mes de octubre del año mil novecientos setenta y siete; años 134º de la Independencia y 114º de la Restauración.

Adriano A. Uribe Silva,
Presidente.

Josefina Portes de Valenzuela,
Secretaria;

Dulce María González de Pena,
Secretaria;

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, al primer día del mes de noviembre del año mil novecientos setenta y siete; años 134º de la Independencia y 115 de la Restauración.

Juan Estéban Olivero Féliz,
Vice-Presidente en Funciones.

José Eligio Bautista Ramos.
Secretario.

Ana Salime Tillán.
Secretaria.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dos días del mes de noviembre del año mil novecientos setenta y siete, años 134º de la Independencia y 115º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER